



RADICADO: 2018-0255  
DEMANDANTE: WILMAN OROZCO GUZMÁN  
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE VIDES GONZÁLEZ  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandada presento memorial vía correo electrónico, comunicando que su poderdante se le imposibilita conectarse a la audiencia programada para el día de hoy, y que también se le cruza con una audiencia programada a la misma hora por el juzgado 7° laboral de Cartagena, por lo que solicita se re programe la misma. Sírvase proveer.

Soledad, 23 de febrero de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la actuación, se observa que en el proceso de la referencia se había fijado fecha para la celebración de la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS para el día de hoy a las 2:00 p.m., no obstante la misma no pudo llevarse a cabo en la fecha señalada debido a que el apoderado de la parte demandada señalo que su poderdante presenta problemas para conectarse a la misma, ya que se encuentra en un Municipio donde presenta problemas de conexión y que a él se le cruza contra diligencia programada a la misma hora por el Juzgado 7° Laboral de Cartagena.

En atención a ello y según lo estipulado en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, el cual señala: “(...)las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica”.

Se procederá por última vez a reprogramar la misma, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho, advirtiendo a las partes que la misma se adelantara con o sin su presencia, esto por ser la segunda vez que la misma parte solicita la reprogramación de dicha audiencia, no siendo excusa valedera el hecho de presentarse una audiencia a la misma hora en otro juzgado, ya que para ello se puede realizar la sustitución de poder correspondiente y notificado el auto por estado deben las partes hacer las previsiones del caso.

En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** FIJAR el día 5 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

**SEGUNDO:** Se advierte a las partes, que se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización. Audiencia que se realizara con o sin su presencia al ser la segunda vez que se reprograma la misma.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad  
Soledad - Atlántico

**SICGMA**

**Firmado Por:**

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43dd2e62329db93de3oce76b1f5e8ad8835997cfd46d4b6ac6210651e43c3b2f**

Documento generado en 23/02/2021 02:12:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2  
PBX: 3885005 Ext: 4035  
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia

